



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE -
TOLIMA

PROCESO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA
NO. 021 - 2021

CONTRATO No. 021

CIUDAD Y FECHA	Ibagué, 17 de Septiembre de 2021
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE
CONTRATISTA:	MAURICIO ALVAREZ BOCANEGRA
C.C. No. – Nit.	14.137.505 de Ibagué
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
OBJETO:	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICION DE CAMARAS DE SEGURIDAD, DVR Y DEMAS ACCESORIOS QUE PERMITAN EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE CAMARAS DE SEGURIDAD DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE DE IBAGUE.
PLAZO:	Cuatro (4) días a partir de la firma del acta de iniciación
VALOR:	CUATRO MILLONES DIECISEIS MIL PESOS MCTE (\$4.016.000)
FORMA DE PAGO:	100% A LA ENTREGA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	2- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 21 – GASTOS GENERALES 21 2 – ADQUISICION DE BIENES 21 2 1 2 2 – MATERIALES Y SUMINISTROS – Gratuidad MEN 21.2 1 1 3 – COMPRA DE EQUIPOS, MUEBLES Y ENSERES – Gratuidad Municipal

Entre los suscritos **FLORENCIO CRUZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.003.785 de San Luis Tolima, en calidad de Rector de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICUARTE de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE y con el señor **MAURICIO ALVAREZ BOCANEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. CC.14.137.505 de Ibagué y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de Compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA. OBJETO: **CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICION DE CAMARAS DE SEGURIDAD, DVR Y DEMAS ACCESORIOS QUE PERMITAN EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE CAMARAS DE SEGURIDAD DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE DE IBAGUE..** PARAGRAFO. Obligaciones del contratista. El contratista se obliga para con la Institución Educativa a 1) suministrar los elementos según con las siguientes especificaciones exigidas:



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE -
TOLIMA

PROCESO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA
NO. 021 - 2021

ITEMS	PRESENTACION	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		COMPRA DE EQUIPOS, MUEBLES Y ENSERES			
1	UNIDAD	Dvr HIKVISION Para Cámaras Seguridad 24 Canales 1080p Full Hd	1	1.300.000	1.300.000
2	UNIDAD	Dvr HIKVISION Para Cámaras Seguridad 2 De 16 Canales Turbohd 1080p Lite	1	520.000	520.000
		MATERIALES Y SUMINISTROS			
3	UNIDAD	CAMARA HIKVISION TURBO 1080P TURRET 0.01LUX F2.8 IR20m IP66 SEMIMETAL	6	150.000	900.000
4	UNIDAD	CAMARA HIKVISION TURBO 1080P BALA EXIR 0.01LUX F 3.6MM IR20m IP66 SEMIMETAL HIKVISION	2	190.000	380.000
5	UNIDAD	VIDEO BALUM HD POR PAR	20	19.000	380.000
6	UNIDAD	CARRETE DE CABLE UTP EXTERIOR CAT 5E (305 MTRS)	1	250.000	250.000
7	UNIDAD	FUENTE DE PODER DE 1.5 AMP	10	19.600	196.000
8	UNIDAD	CAJA DE PASO 10X10X10	10	9.000	90.000
				VALOR TOTAL	\$4.016.000

2) el contratista se obliga a garantizar la calidad de los productos a suministrar de manera individual, que se encuentren fabricados se acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y cumplen con todas las normas de calidad vigentes 3) hacer entrega de los productos seleccionados en la propuesta con referencia y valores, absteniéndose de entregar mercancía que no corresponda a las referencias y especificaciones antes mencionadas. 4) cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y pensión, en los términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social y de hacienda y crédito público. **Obligaciones De la Institución.** Constituyen obligaciones a cargo de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE las siguientes: **Primera.** La Institución Educativa se obliga a adquirir los productos entregados por el Vendedor, sujetándose a los precios y condiciones fijadas por el PROVEEDOR. **Segunda.** — Pagar en los términos y condiciones fijados en la convocatoria. **Tercera.** —La Institución Educativa se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el PROVEEDOR y que correspondan a mercancías efectivamente entregadas, en señal de que acepta la obligación de pagar **SEGUNDA DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración Cuatro (4) días a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de CUATRO MILLONES DIECISEIS MIL PESOS MCTE (\$4.016.000). **CUARTA. FORMA DE PAGO.** El valor estipulado en la cláusula anterior se pagará a la entrega de los elementos a satisfacción. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el señor JUAN GABRIEL DURAN BRITO, Aux. Administrativo – Grado 05 de la Institución. **QUINTA .GARANTIA** En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no requiere constituir póliza, sin embargo, el contratista se obliga para con la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE DE IBAGUE a garantizar la calidad de los productos a suministrar. **SEXTA. CESION DEL CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEPTIMA.**



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE -
TOLIMA

PROCESO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

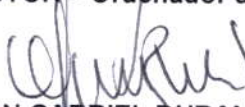
CONTRATO DE COMPRAVENTA
NO. 021 - 2021

CADUCIDAD. El Contratista, podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE, los hará con cargo al rubro presupuestal de 21 2 1 2 2 – MATERIALES Y SUMINISTROS – Gratuidad MEN y 21 2 1 1 3 COMPRA DE EQUIPOS, MUEBLES Y ENSERES – Gratuidad Municipal. Y se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato de Compraventa quedando sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la Institución, **el valor del gasto que ocasione el presente contrato, lo cancelara el CONTRATISTA CON CARGO al Rubro 21 2 1 2 2 – MATERIALES Y SUMINISTROS – Gratuidad MEN y 21 2 1 1 3 COMPRA DE EQUIPOS, MUEBLES Y ENSERES – Gratuidad Municipal,** del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2021. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar la Institución Educativa ubicada en la carrera 11 Sur No. 21-47 del Municipio de Ibagué. **DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Expedición de Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal expedido por la Institución Educativa. b) Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, c) Formato Único de Hoja de Vida, d) Certificación de paz y salvo parafiscales expedido por Contador Público o Revisor Fiscal del Contratista o en su defecto el recibo de pago con el sello del banco. e) Fotocopia del documento de identidad f) RUT g) Certificado Cámara de Comercio h) El Contratista deberá publicar el presente documento en la Gaceta Municipal, si a ello hubiere lugar y además deberá presentar estampillas Pro Ancianos del 2% y Pro Cultura del 1.5% de conformidad a los Acuerdos Municipales Diciembre de 2012, el descuento de la tasa del 2% Pro deporte y recreación sobre el valor total del contrato se realizara al momento del pago del mismo, Contrato y debidamente firmado por las partes. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en la ley 715 de 2001 el Manual de Contratación adoptado por la Institución.

Para constancia se firma en Ibagué, el día diecisiete (17) del mes de Septiembre de dos Mil veintiuno (2021).


FLORENCIO CRUZ VELEZ
RECTOR – Ordenador del Gasto


MAURICIO ALVAREZ BOCANEGRA
C.C. 14.137.506 DE IBAGUE
Contratista


JUAN GABRIEL DURAN BRITO
Aux. Administrativo Grado 05
Supervisor

Proyecto: ALEJANDRA GONZALEZ DIAZ
Pagadora

Reviso: Jonathan Manjarrez Diaz
Asesor Jurídico

(ORIGINAL FIRMADO)